

12

1553

E/A



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
21 NOV 2019  
1553  
37211

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el artículo 17 de la Ley Orgánica de Comunas 2439, el que quedará redactado conforme el siguiente texto: “ARTICULO 17. Los censos provinciales oficiales de población que deberá confeccionar el IPEC o la dependencia de estadística provincial que en el futuro lo reemplace se adoptarán a los fines de determinar la categoría de las comunas y municipios”.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunas 2439, el que quedará redactado conforme el siguiente texto: “ARTICULO 18. Los censos de población permanente de las comunas y municipios realizados a los fines del artículo 17 practicados por el IPEC o la dependencia estadística provincial que en el futuro lo reemplace, efectuados a pedido expreso por ordenanza emanada de la comuna o municipio correspondiente, se enviarán de inmediato a la Legislatura con toda la documentación relativa a los mismos y las ordenanzas Comunes que lo hayan pedido así como las que tomen razón de los mismos y decidan el cambio de categoría de Comuna o Municipio o el pase de Comuna a Municipio, a fin de que apruebe o desapruuebe el pedido”.

**ARTÍCULO 3º.-** Modifíquese el artículo 19 de la Ley Orgánica de Comunas 2439, el que quedará redactado conforme el siguiente texto: “ARTICULO 19. Aprobado el pedido, el Poder Ejecutivo Provincial deberá, en las próximas elecciones generales, convocar a elecciones de los miembros de Comisión Comunal en caso de ampliación de su número o de intendente y miembros del Concejo Municipal. Para todo lo concerniente a la constitución de las nuevas autoridades regirá la Ley Orgánica de las Municipalidades”.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Germán Mastrocola**  
Diputado Provincial  
Vice Pte Bloque Más Juntos

**Sergio Más Varela**  
Diputado Provincial  
Presidente Bloque Más Juntos



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Fundamentos:**

Señor Presidente:

Tanto la Constitución Provincial como la Ley Orgánica de Comunas 2439 regulan el trámite a seguirse para el caso de cambio de categoría de las Comunas, como asimismo del cambio de categoría de comuna a municipio, conforme las previsiones constitucionales en la materia.

Que no obstante ello, el sistema electoral previsto en la Ley Orgánica de Comunas ha quedado obsoleto, en razón de las previsiones de independencia de las elecciones comunales y municipales respecto de las provinciales, circunstancia ésta superada en la actualidad por la unificación de los procesos eleccionarios.

Que dicho defasaje, sumado al carácter discrecional de la fijación de la oportunidad de realización de los censos poblacionales atenta contra la seguridad jurídica y previsibilidad al momento de la categorización de las comunas y municipios, permitiendo acuerdos legislativos que violan lo preceptuado por la ley en la materia.

Que por ello proponemos una modernización del sistema de actualización de la categorización de las comunas y municipios de la provincia que respondan a criterios de la realidad más que a conveniencias políticas, todo ello en aras de preservar la racionalidad en la distribución de los recursos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**Germán Mastrocola**  
**Diputado Provincial**  
**Vice Pte Bloque Más Juntos**

**Sergio Más Varela**  
**Diputado Provincial**  
**Presidente Bloque Más Juntos**